



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN
CANARIA
Reg. Desconcentrado
n.13, Industria Comercio
SALIDA
17/07/2025 10:59
2025022577

**CÁMARA DE COMERCIO
GRAN CANARIA**

14 JUL. 2025

ENTRADA Nº.:256.....
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
C/ León y Castillo, 24, 1ª planta
35003. Las Palmas de Gran Canaria


Adjunto al presente escrito, se remite el Convenio de Colaboración, firmado entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión y justificación de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.


LA JEFA DE SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carmen Afonso Martín

Edificio Insular I – 3ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	e4jcyuBHSwrM77Y1G/aOvw==	Fecha	15/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/e4jcyuBHSwrM77Y1G/aOvw= =	Página	1/1



Código Seguro de Verificación:	EGF7TKZSSRFTXC6UBDCL26NJA	Fecha y Hora	17/07/2025 10:59:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EGF7TKZSSRFTXC6UBDCL26NJA	Página	1/1



REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
ENTRADA N.º:

1 de 101 5052

SEVAI SUIUVIV
SUNUKU DE COMEKCIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Minerva Alonso Santana, Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en nombre y representación del Cabildo de Gran Canaria, con domicilio en la calle Bravo Murillo, nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 apartado j del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, y facultada para la firma del presente convenio de colaboración por autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión celebrada el 7 de julio de 2025, asistida por D. Luis Alfonso Manero Torres, Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Y de otra parte, D. Luis Padrón López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 9 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero.- Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 2 que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo competencias, de conformidad con el artículo 8, para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular.

Segundo.- Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos. Y el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	1/12



les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Y el artículo 5, apartado 2) letra i) de la misma Ley señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine.

Tercero.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin". Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, incluyendo la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, así como la recepción y análisis de la documentación justificativa de las subvenciones que se concedan.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:


Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consoliden como integrantes de su patrimonio.

Segunda.- Normativa reguladora.

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se registrará por sus propias cláusulas, por la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==	Fecha	14/07/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045) Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Luis Padrón López				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	2/12		

Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

Tercera.- Duración del convenio.

La vigencia del convenio, será desde la firma del presente convenio hasta el 31 de octubre de 2026. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

Cuarta.- Garantías.

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

Quinta.- Solvencia de la entidad colaboradora.

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Gran Canaria de una memoria relativa a los medios técnicos y personales que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios técnicos y personales desde el inicio de la prestación objeto del presente convenio, y a mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del mismo. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como **Anexo I**.

La memoria contiene de manera estimativa los medios materiales y humanos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

- 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas, perfil y titulación de las mismas.
- 2.- Presupuesto desglosado de los **43.801,67 €**, IGIC incluido, que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal y servicios externos.
- 3.- Planificación temporal.
- 4.- Medios que se pondrán a disposición de los solicitantes para facilitar su atención y consultas.
- 5.- Descripción de la sede electrónica y sus adaptaciones para atender a la convocatoria objeto del presente convenio, que como mínimo deberá permitir:
 - El Registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
 - La Gestión de expedientes, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número correlativo por solicitud presentada independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.
 - Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publicarán los requerimientos para la subsanación de solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva del procedimiento.

La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

Además, el portal/aplicación web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo normativa en materia de protección de datos personales.

Código Seguro De Verificación	XEgk8vjVD/iw034KC00q4Q==		Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)			
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Luis Padrón López			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEgk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	3/12	



Sexta.- Entrega por parte del Cabildo de Gran Canaria a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.

1.- De conformidad con el artículo 4 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 €)**. Este importe se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el convenio. En el caso de que el Cabildo de Gran Canaria decida incrementar el crédito disponible, dicho crédito también se le transferirá a la entidad colaboradora.

2.- La entidad colaboradora deberá contar con una cuenta corriente en la que se ingresarán los fondos públicos que financiarán las ayudas objeto de la presente convocatoria de subvenciones, y desde la que únicamente se gestionarán dichos fondos procedentes de la convocatoria, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones que se concedan, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3.- La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Gran Canaria el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora y el total concedido a las asociaciones empresariales y federaciones empresariales beneficiarias de subvención, así como de los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención. Asimismo, los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Gran Canaria, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación.

Estas cantidades deberán abonarse al Cabildo de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora el acuerdo adoptado en relación con los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra la resolución. En caso de que no hubiera recursos de reposición, el plazo para la devolución será también de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora que no se han presentado recursos de reposición contra la resolución. El abono lo realizará la entidad colaboradora sin necesidad de requerimiento previo por parte del Cabildo de Gran Canaria, mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Gran Canaria, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula decimotercera del presente convenio.

4.- En cuanto a los rendimientos negativos, serán asumidos por la entidad colaboradora.

5.- En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

6.- Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

Séptima.- Obligaciones generales de la entidad colaboradora.


1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	4/12



d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios humanos y técnicos recogidos en el Anexo I del presente convenio.

Estos medios humanos y técnicos deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria Anexo I y cualquier cambio deberá ser sometido a la consideración de la comisión de seguimiento.

3.- Disponer en su sede electrónica de un apartado/sección diferenciado, destinado exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal. Dicho apartado/sección deberá ser perfectamente visible. Asimismo, esta sede electrónica deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, deberá hacerse referencia a que la colaboración de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Gran Canaria.

5.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

7.- Justificar al Servicio de Industria y Comercio la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula decimotercera del presente convenio.

8.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su solicitud.

9.- Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Gran Canaria, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos.

11.- Cumplir con lo establecido en la Base 33, apartado 17, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025, señalando esta lo siguiente: *"En el caso de que se hayan utilizado entidades colaboradoras para la gestión de las subvenciones se les podrá exigir a estas el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en los arts. 15 y 40 de la Ley General de Subvenciones. En los convenios y/o resoluciones que se instrumentalicen con las Entidades Colaboradoras se deberá recoger la obligación de estas últimas de presentar las declaraciones informativas que correspondan a las administraciones tributarias"*.

Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación y análisis de las solicitudes de subvención presentadas.

Una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal, la entidad colaboradora deberá tener publicada en su sede electrónica la convocatoria íntegra de subvenciones y todos los anexos de la misma.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su sede electrónica las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	XEgk8vjVD/iw034KC00q4Q==		Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)			
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Luis Padrón López			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEgk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	5/12	



La entidad colaboradora dará número de registro de entrada correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes, sin que este orden determine el orden de prelación en la propuesta de resolución. Dicho registro será independiente del propio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes:

- 1.- Cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 2 de la convocatoria para poder ser beneficiarios de subvención, y
- 2.- Que presentan la documentación exigida en los términos establecidos en el artículo 11 la convocatoria.

La entidad colaboradora deberá informar en todo caso a los posibles solicitantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para ser beneficiarios de subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios humanos y técnicos que garanticen la correcta atención.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá elaborar un informe de las solicitudes presentadas para la línea única de la subvención: Fomento del asociacionismo empresarial a través de la contratación de personal o de la prestación de servicios, y dentro de esta línea el informe se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales.

Dicho informe deberá incluir, al menos, la siguiente información: nombre de la asociación/federación solicitante, nombre del proyecto presentado, presupuesto total del proyecto, importe de subvención solicitado, y si presenta toda la documentación establecida en la convocatoria. Este informe deberá ser remitido al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Con carácter previo, o con posterioridad a la remisión de dicho informe al Cabildo de Gran Canaria, se reunirá la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimosexta del presente convenio.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 9 de la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

Novena.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de requerimientos de subsanación y análisis de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos.

En el plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la celebración de la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimosexta, la entidad colaboradora deberá remitir al Cabildo de Gran Canaria una propuesta de documentación a requerir a los solicitantes que no han presentado toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien han presentado alguna documentación de manera incorrecta. Deberá presentarse una propuesta para la línea de subvención establecida en la convocatoria. La propuesta deberá presentarse distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales.

Asimismo, cada propuesta deberá presentarse tanto en formato Word como firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora, y deberá incluir, para cada asociación o federación, la siguiente información: nombre de la asociación o federación empresarial, número de registro de entrada de la solicitud, número de NIF y documentación a presentar.

Recibida la propuesta de requerimientos de subsanación, el Cabildo de Gran Canaria elaborará los requerimientos de subsanación, concediendo a todas las asociaciones y federaciones un plazo de diez días hábiles para que presenten la documentación requerida. Dichos requerimientos se remitirán a la entidad colaboradora para que los publique en su sede electrónica, debiendo indicarse de manera expresa en dicha sede electrónica la fecha en la que se han publicado los requerimientos, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	6/12



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez la entidad colaboradora reciba en su sede electrónica la respuesta de cada asociación o federación al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación.

Una vez cerrado el plazo de presentación de la documentación requerida, la entidad colaboradora deberá analizar la documentación presentada por cada asociación o federación, elaborando un informe, en el que se recoja al menos la siguiente información: nombre de la asociación o federación solicitante, nombre del proyecto presentado, presupuesto total del proyecto, importe de subvención solicitado, y si presenta toda la documentación requerida en la convocatoria. El informe se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales. Este informe deberá ser remitido al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de la documentación requerida.

Con carácter previo, o con posterioridad a la remisión de dicho informe al Cabildo de Gran Canaria, se reunirá la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimoséptima del presente convenio, al objeto de que la Cámara de Comercio exponga la valoración de cada una de las solicitudes presentadas, así como proponer, un orden de prelación de todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario, aplicándose para dicho orden de prelación los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la convocatoria.

Décima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de propuesta de concesión y desestimación de solicitudes, y publicación de la propuesta de resolución provisional.

La entidad colaboradora elaborará y presentará en el Cabildo de Gran Canaria la propuesta de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la reunión de la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula anterior.

Se presentará una propuesta de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes. La propuesta se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales.

Esta propuesta, que deberá presentarse tanto en formato Word como firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora, deberá incluir, para cada asociación o federación, la siguiente información:

- 1.- En el caso de las asociaciones o federaciones empresariales que se propongan como beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto subvencionado, presupuesto total del proyecto, importe a subvencionar, puntuación obtenida y porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto total del proyecto. Esta propuesta estará ordenada de mayor a menor según puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la convocatoria.
- 2.- En el caso de asociaciones o federaciones empresariales que se propongan para no ser beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto presentado y motivo de la desestimación.

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir la propuesta de resolución provisional, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

Junto a la propuesta de resolución provisional, la entidad colaboradora deberá presentar un fichero Excel con los siguientes datos para cada una de las asociaciones y federaciones que han presentado solicitud de subvención:

- NIF de la asociación o federación.

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==		Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)			
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesania			
	Luis Padrón López			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	7/12	



- Nombre de la asociación o federación.
- Dirección completa de cada asociación o federación.
- Código postal.
- Municipio.
- Número/s de teléfono/s de contacto
- Nombre y apellidos del Presidente/a de la asociación o federación.
- Correo electrónico de la asociación o federación.
- Nombre y apellidos del/la gerente y/o dinamizador/a de la asociación o federación.

Undécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de aceptaciones de subvención, y en su caso, reformulaciones y alegaciones a la propuesta de resolución provisional, y presentación de la propuesta de resolución definitiva.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, la entidad colaboradora deberá recibir en su sede electrónica las aceptaciones de las subvenciones concedidas, así como, en su caso, las reformulaciones y alegaciones que se presenten.

En caso de que se presente alguna alegación a la propuesta de resolución provisional, la entidad colaboradora deberá emitir informe al respecto, que deberá presentar al Servicio de Industria y Comercio. Dichas alegaciones serán expresamente resueltas, publicándose la decisión que al respecto se adopte, junto con la resolución definitiva, en la sede electrónica de la entidad colaboradora. Si se estimase oportuno para la resolución de las alegaciones, se reunirá la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimosexta del presente convenio.

Si no hubiese alegaciones, la entidad colaboradora, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de aceptaciones de subvención, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria un informe acerca de las aceptaciones de subvención recibidas, así como de las reformulaciones presentadas. También deberá informar en caso de que alguna asociación o federación beneficiaria presente la renuncia a la subvención concedida. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria la propuesta definitiva de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes.

En el caso de que haya alegaciones, una vez resueltas las mismas, la entidad colaboradora, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la resolución de dichas alegaciones, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria un informe acerca de las aceptaciones de subvención recibidas, así como de las reformulaciones y alegaciones presentadas. También deberá informar en caso de que alguna asociación o federación beneficiaria presente la renuncia a la subvención concedida. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria la propuesta definitiva de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes.

Se presentará una propuesta definitiva de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes. La propuesta definitiva se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales

Esta propuesta de resolución definitiva, que deberá presentarse tanto en formato Word como firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora, deberá incluir, para cada asociación o federación, la siguiente información:

- 1.- En el caso de las asociaciones o federaciones empresariales que se propongan como beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto subvencionado, presupuesto total del proyecto, importe a subvencionar, puntuación obtenida y porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto total del proyecto. Esta propuesta estará ordenada de mayor a menor según puntuación obtenida en

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC0Og4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC0Og4Q=	Página	8/12



aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la convocatoria.

2.- En el caso de asociaciones o federaciones empresariales que se propongan para no ser beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto presentado y motivo de la desestimación.

Duodécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la resolución definitiva, y pago a los beneficiarios.

Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir la resolución definitiva, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

Asimismo, el Servicio de Industria y Comercio también comunicará a la entidad colaboradora la cuenta corriente de cada asociación/federación beneficiaria, con el fin de proceder al abono de los importes concedidos a cada una de ellas. Dicha cuenta corriente de cada asociación/federación será la que figure en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.

Una vez publicada la resolución definitiva, la entidad colaboradora procederá a abonar a cada asociación o federación el importe de subvención concedido en la cuenta corriente que le haya comunicado el Cabildo de Gran Canaria. Este abono deberá realizarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

El importe de la subvención se abonará a las asociaciones o federaciones beneficiarias en un único pago por la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre de la asociación o federación beneficiaria.

Posteriormente, en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al pago a las asociaciones y federaciones beneficiarias, la entidad colaboradora deberá presentar un informe de los pagos realizados, así como documentación bancaria acreditativa de los mismos. Esta documentación bancaria deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, y deberá identificar claramente a cada uno de los beneficiarios, así como el importe abonado a cada uno de ellos.

Décimotercera.- Obligaciones específicas de la entidad colaboradora de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora el acuerdo adoptado en relación con los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra la resolución definitiva. En caso de que no hubiera recursos de reposición, el plazo para realizar la justificación de los fondos recibidos será también de UN (1) mes a contar a partir del día siguiente a la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora que no se han presentado recursos de reposición contra la resolución definitiva.


Para esta justificación la entidad colaboradora deberá aportar:

1. -Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de las asociaciones o federaciones empresariales beneficiarias de subvención. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de las asociaciones y federaciones empresariales beneficiarias de subvención, debiendo indicarse: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto subvencionado, presupuesto total del proyecto, importe subvencionado, puntuación obtenida y porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto total del proyecto. Esta relación deberá estar ordenada de mayor a menor según puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la convocatoria.

La relación se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00g4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejera/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00g4Q=	Página	9/12



federaciones empresariales.

Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

2.- Extractos de la cuenta bancaria abierta por la entidad colaboradora con el fin único de gestionar los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados. Estos extractos deberán presentarse firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

3.- Certificado de la entidad financiera en el que se indiquen los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones.

4.- En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro.

Decimocuarta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de justificación de las subvenciones concedidas.

Una vez concluya el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, la entidad colaboradora deberá recibir en su sede electrónica la documentación justificativa que, de conformidad con el artículo 14 de la convocatoria, debe presentar cada asociación o federación beneficiaria.

La entidad colaboradora procederá a analizar la documentación justificativa presentada, teniendo en cuenta lo dispuesto en dichos artículos. En caso de que la misma no sea correcta, requerirá a la asociación o federación correspondiente para que la subsane en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación que se practique a tal efecto.

La entidad colaboradora elaborará un informe de la justificación presentada por cada asociación o federación beneficiaria que contenga, al menos:

- . Nombre de la asociación o federación beneficiaria.
- . Documentación justificativa presentada que es correcta.
- . Documentación justificativa presentada que no es correcta.
- . Importe total por el que ha justificado correctamente, y si dicho importe alcanza o no la cantidad señalada en la resolución definitiva como presupuesto total del proyecto. En caso de no alcanzarse dicha cantidad, deberán indicarse los motivos, así como la cantidad que la asociación o federación debe reintegrar.


La entidad colaboradora también deberá presentar un informe global en el que se relacionen las asociaciones y federaciones beneficiarias de subvención, indicando el importe por el que cada una de ellas ha justificado correctamente, y si deben reintegrar o no alguna cantidad.

Junto con esta documentación, la entidad colaboradora también deberá entregar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal en la isla de Gran Canaria. Dicha documentación digital deberá entregarse ordenada del siguiente modo:

Una carpeta por cada asociación o federación empresarial que ha solicitado subvención, y en la cual se incluya toda la documentación referente a cada asociación o federación. Cada carpeta deberá tener las siguientes subcarpetas:

- 1.- Subcarpeta con la documentación presentada en la fase de presentación de solicitudes.
- 2.- Subcarpeta con la documentación presentada en fase de requerimientos de subsanación.

Código Seguro De Verificación.	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	10/12



3.- Subcarpeta con la documentación presentada en respuesta a la propuesta de resolución provisional (aceptación de la subvención, reformulación del proyecto o alegaciones).

4.- En el caso de las asociaciones y federaciones beneficiarias de subvención, subcarpeta con la documentación justificativa de la subvención concedida. A su vez, esta subcarpeta deberá estar diferenciada, por un lado, la documentación justificativa que no es correcta, y, por otro lado, la documentación justificativa que sí es correcta. Esta documentación justificativa correcta se ordenará del siguiente modo:

- . Anexo IX. Memoria técnica justificativa del proyecto.
- . Anexo X. Memoria económica, Relación clasificada de gastos.
- . Facturas ordenadas conforme al Anexo X. E inmediatamente después de cada factura, la documentación correspondiente a cada una de ellas (justificante de pago, y, en su caso, material publicitario).

Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

Asimismo, la entidad colaboradora también deberá entregar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria documentación acreditativa de haber cumplido con lo establecido en el punto 11 de la cláusula séptima del presente convenio, relativo a la presentación de las declaraciones informativas que correspondan a las administraciones tributarias.

Decimoquinta.- Obligación del Cabildo de Gran Canaria de comunicar a la entidad colaboradora los reintegros de las subvenciones concedidas.

El Cabildo de Gran Canaria informará a la entidad colaboradora de los reintegros que realicen las Asociaciones y Federaciones beneficiarias en el marco de la presente convocatoria.

Decimosexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que se intentará que sea de carácter paritario.

Actuará como presidenta la titular de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, o persona en quien delegue, y como Secretario, uno de los vocales designados por la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía.

2.-La comisión se reunirá en los momentos indicados en la cláusula octava y novena del presente convenio, y cuando lo solicite alguna de las partes.

3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, y aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora.

4. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


Decimoséptima.- Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, en calidad de "encargada de tratamiento" podrá, por cuenta de la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045) Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	11/12



Decimoctava.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria como entidad colaboradora, será compensada por el Cabildo de Gran Canaria con una cuantía de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.801,67 €), IGIC incluido.

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

- Un primer pago del 60% del total, por importe de **26.281,00 €** (IGIC incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como **Anexo I**.
- Un segundo pago del 30% del total, por importe de **13.140,50 €** (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de análisis de las solicitudes presentadas, elaboración de la propuesta de resolución provisional, y elaboración de la propuesta de resolución definitiva, en el marco de la convocatoria de subvenciones objeto del presente convenio. Dicha factura se presentará con posterioridad a la remisión al Servicio de Industria y Comercio del informe de los pagos realizados y de la documentación bancaria a que se refiere la cláusula duodécima.
- Un tercer pago del 10% del total, por importe de **4.380,17 €** (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de análisis de las justificaciones presentadas por las asociaciones y federaciones beneficiarias, elaboración de los informes a los que se refiere la cláusula decimocuarta, y entrega al Cabildo de Gran Canaria de toda la documentación establecida en dicha cláusula. La factura se presentará a la finalización del objeto del presente convenio.

IMPORTE TOTAL: 43.801,67 euros

- **PRIMER PAGO: 26.281,00 euros**
- **SEGUNDO PAGO: 13.140,50 euros**
- **TERCER PAGO: 4.380,17 euros**

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria

Minerva Alonso Santana


El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria

Luis Padrón López

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q==	Fecha	14/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Montelongo Martín - Titular del Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Resol. CGC/2025/7045)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XEqk8vjVD/iw034KC00q4Q=	Página	12/12



ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA GESTIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Cámara cuenta con un equipo directivo y con técnicos suficientes para la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria, con una experiencia mínima de dos años en gestión de proyectos y perfil mínimo de licenciado en derecho o ADE.

Además, pondremos a disposición de un técnico para la gestión de dichas ayudas durante la tramitación de las mismas. Esta persona tendrá una experiencia mínima de un año en gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática. Este equipo además estará apoyado, coordinado y supervisado por personal propio de la Cámara, según las necesidades.

2.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS 43.801,67 € QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD COLABORADORA COMO COMPENSACIÓN ECONÓMICA, INCLUYENDO GASTOS ESTRUCTURALES, PERSONAL, SERVICIOS A CONTRATAR

De forma anticipada y desconociendo el alcance real del proyecto, estimamos inicialmente el siguiente desglose del presupuesto con igic incluido:

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	20.098,30
SERVICIOS EXTERNOS	8.672,12
GASTOS ESTRUCTURALES	12.407,72
TOTAL PRESUPUESTO	40.936,14
TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC	43.801,67

3.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL

Se prevé la planificación temporal en las siguientes fases:


FASES	TEMPORALIDAD														
	2025										2026				
	ABR IL	MA YO	JUN IO	JULI O	AGOS TO	SEPTIEMB RE	OCTUB RE	NOVIEMB RE	DIEMBRE RE	ENE RO	FEBRE RO	MAR ZO	ABR IL	MA YO	JUN IO
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES			X												
ANÁLISIS E INFORME DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS			X	X											
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO				X											
ELABORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN				X											
PUBLICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN				X	X										
RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA					X										
ANÁLISIS E INFORME RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA					X										
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO					X	X									
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN						X									
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL						X									
PRESENTACIÓN DE ACEPTACIONES DE SUBVENCIÓN, Y EN SU CASO, DE REFORMULACIONES Y ALEGACIONES						X	X								
INFORME DE LAS ACEPTACIONES DE SUBVENCIÓN RECIBIDAS, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LAS REFORMULACIONES Y ALEGACIONES							X								
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES							X								
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA							X								
PAGO DE LAS SUBVENCIÓNES A LOS BENEFICIARIOS							X								
INFORME DE LOS PAGOS REALIZADOS							X								
JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS CÁMARA (CLÁUSULA DECIMOTERCERA DEL CONVENIO)								X							
JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA LÍNEA 1 (CONTRATACIÓN DE PERSONAL), TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA CONVOCATORIA									X	X					
REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN										X	X				
INFORMES JUSTIFICATIVOS DE LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS PARA LA LÍNEA 1 SEGÚN CLÁUSULA DECIMOQUINTA DEL CONVENIO												X			
ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DIGITAL RELACIONADA CON LA CONVOCATORIA															X

Esta temporalización dependerá de la fecha de inicio del presente convenio estimándose que se produzca a principios de junio. Cualquier variación en las fechas indicadas supondría el desplazamiento en el tiempo del resto de las fases al igual que sucedería en el caso de concesión de prórroga, cambio o ampliación de alguna de los proyectos subvencionados.

4.- MEDIOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FACILITAR SU ATENCIÓN Y CONSULTAS

La Cámara contará, además de su canal de entrada habitual de llamadas, con una extensión específica contratada para recibir consultas y aclarar dudas sobre las solicitudes y trámites para la gestión de la subvención durante toda la duración de la misma.

Código Seguro De Verificación	UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA==		Fecha	10/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Luis Padrón López			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA=	Página	2/5	



Para apoyar este servicio, la Cámara cuenta con técnicos especializados que también podrían resolver las citadas dudas y consultas que se puedan generar por los solicitantes que quieran acceder a estas ayudas.

Se habilitará un apartado de Servicio Soporte a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Gran Canaria, según se explica a continuación.

5. DESCRIPCIÓN SEDE ELECTRÓNICA / BACKOFFICE

Se dispondrá de una Sede Electrónica en la Cámara de Gran Canaria para la gestión y tramitación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2025, para el fomento del asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal.

Especificaciones técnicas de la plataforma:

La plataforma de Administración Electrónica contendrá una solución de administración Electrónica y atención ciudadana multicanal, soportada en un subsistema de Gestión del Conocimiento, e incluirá como mínimo los siguientes componentes: Sede Electrónica, Carpeta Solicitante, Bandeja de Firmas, Notificaciones Telemáticas Seguras y Gestor de Procesos.

La plataforma deberá contendrá los siguientes módulos:

1. Registro electrónico (entradas y salidas): Su función será realizar la anotación registral fehaciente de la presentación de todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos por los solicitantes de la subvención a la entidad, así como el registro de salidas desde la misma a los interesados. Permitirá el registro de la fecha y hora exacta de la anotación, los datos del interesado, del asunto, etc. Asimismo, permitirá adjuntar documentos.
2. Sede electrónica (ventanilla virtual): La sede electrónica facilitará la relación electrónica de los interesados con la Cámara de Comercio para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en formato electrónico, y contará con un asistente virtual, a través de formularios electrónicos, para la presentación de solicitudes, que permitirá a su vez la generación automatizada de informes y documentos. Contará con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.
3. Notificaciones y comunicaciones electrónicas: El sistema permitirá la generación de notificaciones y comunicaciones electrónicas, cumpliendo la normativa vigente en materia administrativa, generando acuses de lectura, puesta a disposición, caducidad, etc. de forma automatizada. A nivel interno deberá contener un módulo específico para llevar el control de todas las notificaciones realizadas y gestionar a través del gestor de expedientes.

Código Seguro De Verificación	UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA==		Fecha	10/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Luis Padrón López			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA=	Página	3/5	



4. Módulo de publicaciones, a través de que se acreditará la fecha y hora en que se publicarán las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.
5. Asistente virtual para la presentación de solicitudes: El proceso de registro de las solicitudes incluirá un asistente virtual (compuesto por formularios electrónicos) que asista a los interesados a la hora de presentar solicitudes y escritos.
6. Validación de documentos: La plataforma contendrá un sistema para la validación de documentos generados por el sistema a través del Código Seguro de Verificación (CSV).

El Gestor de expedientes:

El gestor de expedientes es el módulo de *back office* en el que operarán los tramitadores y en el que se recepcionarán y gestionarán todas las solicitudes registradas y permitirá realizar la gestión integral de cada expediente y ejecutar múltiples tareas con los documentos aportados, realizar requerimientos de documentación, cambiar la situación en la que se encuentra el expediente, asignar expedientes a usuarios concretos, realizar anotaciones, etc.

El gestor de expedientes permitirá:

- Practicar comunicaciones y notificaciones administrativas.
- Realizar requerimientos de documentación y subsanación de solicitudes.
- Asignar expedientes a usuarios concretos.
- Controlar las nuevas entradas de solicitudes.
- Generar automáticamente listados de expedientes según múltiples criterios de clasificación, además de un sistema de alertas relativas a actuaciones que se realicen con los expedientes.
- Sistema de anotaciones electrónicas en el expediente.
- Gestionar plantillas asociadas a expedientes.
- Generar automáticamente el índice del expediente en formato electrónico.
- Trasladar expedientes entre tramitadores.
- Tener distintos criterios de búsqueda para localizar solicitudes y expediente
- Modificar fases del expediente, situaciones e hitos.
- Contener una ficha de seguimiento en la que queda constancia de todas las actuaciones relevantes realizadas en la gestión del expediente.

La plataforma contendrá las soluciones y aplicaciones necesarias para la gestión administrativa de las subvenciones y la tecnología y el diseño permitirán que la solución sea adaptable y accesible a cualquier dispositivo y garantizar el uso de los navegadores más usuales.

Por otro lado, la aplicación contará:

- Con una hoja informativa en la que constará toda la información básica de la subvención (denominación del trámite, objeto, beneficiarios, normativa reguladora, documentación a aportar, obligaciones asociadas, plazo y

Código Seguro De Verificación	UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA==	Fecha	10/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA=	Página	4/5



órgano que resuelve, etc.).

- Información en cuanto al servicio de soporte al usuario, relacionado con el uso del sistema y el conocimiento en materia de administración electrónica. Se prestará preferentemente de forma online, pero también a través del canal telefónico. El servicio de soporte se prestará en días laborables y el horario será el que requieran las necesidades.

Además, la sede estará dotada de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA==		Fecha	10/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Luis Padrón López			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UHUGd2EsaGCKuireHBpEEA=	Página	5/5	

